

Diez y seis maravedis.

SETO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

por juicio de la R.^a Jurisdicción que sus M.^s D.^{os} Señores,
Alcaldes Administran, y de las Regalías que a este Rey
untam^{to} le tocan y Competen, y se debe entender esta
Cumplim^{to}, en lo contenido en el título presentado ha
excepcion de las palabras tomareis quenta adhos Con
cejos, Depontarios, Maiordomo de Propios, Rentas, Si
sas, y Repartim^{tos}; Los dos de Pan, y bienes Conreptos
por no Competen a la Jurisdicción de dho S.^a Alcalde
de Mayor, y si atribunales Superiores, y en señal
de posesion por dho Señor D.^o Alonso Cayuela Texon
se entrego ael Titulo Señor L.^o D.^o Maguel
Ramon Camacho una vara de Justicia, que el
dho dho Rebio, y en su consecuencia manda
ron dho Señores se le haya y tenga por tal Alcal
de Mayor de esta villa de Texamino y Jurisdic^o
guardando lo prevenido en el acuerdo que an
tecede, y que se le guarden todas las honrras,
Preeminencias, y franquicias que se han
guardado a dho antecesores asy
acondaron por este que

